

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trala gar, núm. 29. MADRID. Teléfono, 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 64 pesetas.

Año XV

Domingo 1 de octubre de 1950

Núm. 274

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Laureano Salamanqués y Conti contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio	4208
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Valentín Pino López contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	4208
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Eugenio Aseñiso Andrés contra resolución de la Dirección General de Trabajo, que le excluye de la plantilla-escalafón de la Cámara Oficial de la Pdad. Urbana de Teruel	4209
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Serra Dasvéns y otros contra pretendida resolución del Ministerio de Educación Nacional	4209
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Magin Fernández González contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de julio de 1949	4210
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Hernández Castellón contra resolución del Ministerio del Ejército relativa a su ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria	4210
Otra de 23 de septiembre de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental: Española al Teniente de Infantería don José Auslander Martín y al Teniente de Artillería don Ricardo García Martínez	4211
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Astrónomos	4211
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala y reingreso de un supernumerario en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos	4211
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Sixto Rios García	4211
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Delineante Cartográfico don Juan Cobo de Guzman y Siles	4211

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 23 de septiembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para Músicos de la Armada	4212
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de septiembre de 1950 por la que se concede licencia, por embarazo, a doña Natividad Diaz Vázquez, Jefe de Negociado	
--	--

se segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	4213
Orden de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Torrecilla en Cameros (Logroño) a don José de la Cruz Castillo	4213
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Tomares (Sevilla), doña Dolores Amigueti Aguilar	4213
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Mijas (Málaga), don José Pérez Jiménez	4213
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se admiten al servicio activo a los Oficiales habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan	4213
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia por servicio militar a los Oficiales habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan	4213
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Francisco Rodríguez Quesada	4214
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	4214
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se declaran en situación de excedencia, por servicio militar, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan	4214
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado forzoso al Auxiliar de la Justicia Municipal don Joaquín Piñeiro Grana, con destino en el Juzgado Comarcal de Cangas (Pontevedra)	4214
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Juan Rubio Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Málaga	4214
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombra Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño a don Joaquín López Torralba	4214
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombran a los señores que se indican Profesores de término de «Composición Decorativa (Pintura)», de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan	4214
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de término de «Dibujo Artístico», de Escuelas de Artes y Oficios, a los señores que se indican	4215
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se prorrogan los efectos de los nombramientos del Profesorado adjunto y especial interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4215
Otra de 10 de septiembre de 1950 por la que se jubila a don Antonio Ramirez Guasch, Jefe de Administración de primera clase, por cumplir la edad reglamentaria	4215

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal de «Servicios de plazas» de las Plazas de toros ... 4215

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se descalifica la casa barata que se menciona ... 4215

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).*—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantillana (Sevilla) y su estación férrea ... 4216

Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Jefes de Sección e Interventores de Fondos ... 4216

Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando la expropiación de las fincas que se citan en la localidad de Castro del Río (Córdoba) ... 4216

PAGINA

PÁGINA

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).*—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación) ... 4217

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluidos provisoriamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Universidad de Madrid ... 4218

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media (Vergara), de Barcelona, Bilbao (jemenino), Orio (jemenino), Santiago (jemenino), Toledo y «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras ... 4218

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Laureano Salamanqués y Conti contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Laureano Salamanqués y Conti contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio por la que se nombró Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid a don Manuel Domínguez Blanco:

Resultando que en 30 de noviembre de 1947, don Laureano Salamanqués y Conti, Comandante de Infantería en situación de disponible forzoso, solicitó de la Comisaría de Abastecimientos ser tenido en cuenta para la provisión de la plaza de Subdelegado de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Madrid, que, según sus noticias, iba a resultar vacante, reiterando en 19 de octubre de 1948 su petición en instancia dirigida a Su Excelencia, el Jefe del Estado, en la que exponía que habiendo sido causada ya la vacante de la Subdelegación de Abastecimientos y Transportes, que según lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 1939, artículo 11, había de ser provista por concurso, y habiendo tenido noticias de que para la vacante había sido ya nombrado otro funcionario sin el cumplimiento del referido trámite de concurso, recurría al Jefe del Estado en exposición de los hechos antedichos y en reiteración de su precedente instancia:

Resultando que en 18 de febrero de 1949 dirigió nueva instancia al Ministro de Industria y Comercio, en cuyo departamento tuvo entrada en 21 del mismo mes, solicitando la revocación del nombramiento hecho en la persona de don Manuel Domínguez Blanco, nombramiento que, según el recurrente dice, no fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ni había sido realizado con arreglo al trámite de concurso establecido en el Decreto de 15 de noviembre de 1939, artículo 11 en vigor, según el Decreto de 24 de junio de 1941, siendo remitida dicha instancia, en 23 del mismo mes, a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y por ésta, a su Abogacía del Estado, la cual la devolvió a la Comisaría solicitando antecedentes del asunto, que fueron enviados por dicho organismo a aquella en 16 de marzo del propio año 1949, comunicando que el señor Domínguez Blanco, nombrado para el puesto de Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, era funcionario técnico de la Comisaría de Abastecimien-

tos y Transportes, ingresado por concurso en el año 1940. Manifestando la Asesoría Jurídica, a la vista de estos antecedentes, que el cargo de Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes no está comprendido en la plantilla de funcionarios de dicha Delegación, y en consecuencia, no le afecta lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, añadiendo que, aunque no fuese aplicable a esta petición lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1949, dada la fecha de publicación de éste, en él se contiene la afirmación implícita del carácter de libre nombramiento de dicha plaza; informe que la Comisaría trasladó íntegramente, en 24 de marzo de 1949, al Ministerio de Industria y Comercio:

Resultando que en 18 del mismo mes y año, el interesado interpuso recurso de agravios, que tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno, según manifiesta este Organismo en el oficio de remisión del expediente, en 21 del mismo mes y año, recurso que fue remitido a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, y por ésta, a su Asesoría Jurídica, la cual manifestó que habiendo informado anteriormente sobre el asunto y devueltos todos los antecedentes del caso, debían ser nuevamente remitidos a fin de que pudiese emitir informe; una vez remitida esta documentación en primero de junio de 1949, la Asesoría Jurídica informa, en 12 de agosto, que ninguna norma de las que regulan el nombramiento de funcionarios en la Comisaría de Abastecimientos y Transportes es aplicable al puesto de Subdelegado, según dispone el artículo 48 de la Ley de 24 de junio de 1941; que aunque fuera preceptiva su aplicación, el nombramiento del señor Domínguez Blanco se había ajustado a lo en ella dispuesto, ya que este funcionario ingresó por concurso al servicio de dicha Comisaría en el año 1940, y finalmente, que si bien el Decreto de 28 de enero de 1949 no es aplicable al caso en rigor, dado su fecha, sin embargo establece en él la preferencia de los funcionarios públicos en activo, jubilados o retirados, así como la de los funcionarios de la Comisaría para ingresar al servicio de este Organismo, por lo que de ninguna forma puede considerarse impropio el nombramiento recaído en el señor Domínguez Blanco:

Resultando que en 10 de noviembre de 1949, la Sección de Personal de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes emitió su preceptivo informe reproduciendo literalmente el de la Abogacía del Estado y remitiéndole al siguiente día, a esa Presidencia, la que en 22 del mismo mes lo remitió a este Consejo de Estado:

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el señor Salamanqués y Conti interpuso el presente re-

curso de agravios—fechado el día 18 de marzo de 1949—en 21 del mismo mes y año, según hace constar la Presidencia del Gobierno, fecha en la que aun no existía resolución tacita de la Administración, puesto que tal resolución, en virtud de la doctrina del silencio administrativo, únicamente se produjo el 31 de dicho mes, ya que el recurso previo de reposición ha de entenderse interpuesto en 22 de febrero anterior, fecha de su ingreso en el Departamento de Industria y Comercio, que habría de resolverlo, y aunque se entendiese interpuesto en 18 de dicho mes, fecha del escrito, el plazo en cuestión hubiera finalizado en 26 de marzo, bastante después, en consecuencia, de la fecha de interposición del recurso de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Valentín Pino López contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Valentín Pino López, Maestro Armero del C. A. S. E., retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le señaló haber pasivo; y

Resultando que en 20 de enero de 1949 la Agrupación de Sanidad Militar número 7 cursó a favor del Maestro Armero don Valentín Pino López propuesta de señalamiento de haber pasivo, que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 4 de marzo de 1949, acordó reconocer al recurrente, retirado por edad en 14 de febrero de 1949, cuarenta y cuatro años, nueve meses y dieciséis días de servicios abonables y señalarle un haber pasivo mensual de 990 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador de 1.100 pesetas, cantidad esta última integrada por el sueldo de 641,66 pesetas, más pesetas 4.584,33 de quinquenios;

Resultando que, modificado el anterior acuerdo en 29 de marzo de 1949, solicitó el recurrente nuevo señalamiento de pensión en 11 de abril de 1949, alegando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 13 de mayo de 1932 «no tiene asimilación militar de ninguna clase, pero sí consideración militar para todos los efectos, incluso los jurídicos»; que por ello, por lo dispuesto en la Orden Circular de 7 de junio de 1933 y por llevar dieciséis años de efectividad en su empleo, tiene derecho a los beneficios previstos en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas.

En vista de lo expuesto, solicitó el recurrente se le incrementasen los haberes pasivos en un 10 por 100.

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar calificó la anterior instancia de recurso de reposición y lo denegó expresamente en 3 de junio de 1949, alegando que el recurrente disfrutó de la consideración de Oficial; que el artículo 12 del Estatuto no habla de quienes sólo gozan la consideración de Oficiales, y que dicho artículo exige que para disfrutar el 10 por 100 es necesario reunir una efectividad en el empleo en que fueren retirados por edad, no bastando tener esta efectividad en la categoría genérica cuando de Oficiales se trata;

Resultando que en escrito de fecha 27 de julio de 1949 interpuso el recurrente recurso de agravios insistiendo en los argumentos y pretensión de su recurso de reposición.

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944:

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que el recurso de agravios debe interponerse en un plazo de treinta días siguientes a la notifica-

ción de la resolución denegatoria del recurso de reposición, y que este último se estima denegado por el silencio administrativo una vez transcurrido un plazo de treinta días siguientes a su interposición, sin que esa doctrina quede desvirtuada ni se prorroguen los plazos por una resolución explícita de la Administración que resuelva tardíamente el recurso de reposición;

Considerando que aun admitiendo que la instancia presentada por el recurrente y fechada por él en 11 de abril de 1949 tenga carácter de recurso de reposición, el informe marginal del General Gobernador Militar es de fecha 26 del mismo mes, por lo que es indiscutible que el recurso de reposición debe estimarse interpuesto antes de la fecha últimamente mencionada, y siendo el escrito del recurso de agravios de fecha 27 de julio de 1949, es a todas luces evidente que entre la interposición del recurso de reposición y la interposición del recurso de agravios han transcurrido más de sesenta días hábiles, circunstancia que obliga a declarar la improcedencia del presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Ley de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

por la jurisprudencia ya establecida en esta jurisdicción, a tenor de su Ley constitutiva, sino de declaraciones de derechos que atañen a la relación entre un patrono—que puede ser, como ocurre en el presente caso, un organismo oficial—y el personal contratado a su servicio, relación de naturaleza laboral o civil, según los casos, pero no administrativa, lo que excluye la procedencia del recurso de agravios.

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Ley de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Serra Dasvéns y otros contra pretendida resolución del Ministerio de Educación Nacional.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Serra Dasvéns y otros contra pretendida resolución del Ministerio de Educación Nacional, producida por silencio administrativo, que les deniega el abono de determinadas cantidades;

Resultando que doña María Teresa Broto Sanz, don Francisco de Casa Villache, doña Teresa Anglés Figueras, doña Dorotea Bono Lloréns, doña Celia Couto Froyenza, don Pedro Fábregas Pedrals, doña Concepción Fargas Gasch, don Manuel Ferrer Roig, doña Emiliana Francés Piquiers, don Arturo González Garril, don Julio Girón Aragues, don Joaquín Cortazar Olave, don Juan Iglesias Bosch, doña María del Carmen León Gómez, doña Paz León Gómez, don Jaime Ministrall Masia, don Luis Miró Hernández, don José Muñoz Pascua, doña Josefa Noguera Baró, don Alfonso Peñas del Vas, doña Rosa Javer Perpiñán, doña Carmen Petit Fontán, don Francisco Queralt Garrigo, doña Josefa Riera Vives, doña María Luisa Rubio Fernández, doña María Asunción Sanclemente Garriga, don Antonio Santos Artoli, doña Encarnación Segura Canto, doña María Serra Dasvéns, doña Carmen Toval Garrido, doña María Montserrat Torrén Iberu y doña María Valles Mestre, todos ellos pertenecientes al Magisterio Nacional, elevaron al Ministerio de Educación Nacional sendos escritos suplicando se les abonasen determinadas cantidades en concepto de atrasos que, a su juicio, les corresponden como recurrentes del pleito número 15.315, entablado ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra el Decreto de 2 de julio de 1935, cuyo fallo reconoció el derecho de los recurrentes y otros Maestros del llamado Plan Profesional, a ser colocados al final de la categoría séptima, que entonces tenía asignado el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Resultando que, como transcurriese un plazo que, en algún caso, no llegó a los quince días, sin que se resolviesen estas peticiones, entendiéndolas desestimadas por el silencio administrativo, formularon el recurso de reposición, a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y, pasado el plazo

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Eugenio Asensio Andrés contra resolución de la Dirección General de Trabajo que le excluye de la plantilla-escalafón de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Teruel.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomo el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eugenio Asensio Andrés contra resolución de la Dirección General de Trabajo que confirma su exclusión de la plantilla-escalafón de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Teruel;

Resultando que, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto de 1948 la Reglamentación del Trabajo en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, la Cámara de Teruel, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Reglamentación, formó la plantilla-escalafón del personal de la misma, excluyendo a los técnicos, y entre ellos al recurrente, que fue nombrado Ingeniero asesor de la citada Cámara en 28 de mayo de 1941, en virtud de concurso-oposición convocado al efecto;

Resultando que el recurrente elevó instancia a la Presidencia de la indicada Cámara y en 29 de diciembre de 1948 fué desestimada su petición de inclusión, por lo que en 7 de enero siguiente, interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, alegando que fué nombrado Ingeniero asesor previo concurso de méritos con el sueldo anual de mil pesetas; que ha sido desde entonces considerado siempre como empleado, y como tal ha participado en las elecciones sindicales, de lo que aporta prueba; que el personal administrativo designado en el mismo concurso que el recurrente figura en el escalafón; que su cargo tiene carácter permanente, y su retribución es a tipo fijo y no por aranceles; que su cargo de Ingeniero de la Jefatura de

Obras Públicas de Teruel no es incompatible con sus funciones asesoras en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, según la convocatoria del concurso, por todo lo cual solicita la aplicación de la Reglamentación de Trabajo, previa inclusión en el escalafón del personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Teruel;

Resultando que la Dirección General de Trabajo en 31 de enero de 1949, al resolver el anterior recurso, acordó su desestimación, fundándose en que la relación del recurrente con la Cámara no tiene carácter laboral, ya que la remuneración que percibe lo es, según la convocatoria del concurso, en concepto de gratificación y no de sueldo, promoviendo, en vista de ello don Eugenio Asensio Andrés recurso de reposición ante el Ministerio de Trabajo y desestimado éste por resolución notificada al interesado en 9 de mayo de 1949, formalizó el de agravios en 24 del mismo mes, reproduciendo las alegaciones expuestas;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones complementarias que regulan la jurisdicción de agravios;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se contrae a si es o no de aplicación al recurrente la Reglamentación del Trabajo en las Cámaras de la Propiedad Urbana y, en consecuencia, si procede o no su inclusión en el escalafón correspondiente de aquella en que presta sus servicios;

Considerando que las resoluciones del Ministerio de Trabajo acerca de la índole, laboral o no, de determinada relación de servicio y, en consecuencia, acerca de si es aplicable o no a la misma la Reglamentación del Trabajo correspondiente, no son revisables en vía de agravios, por no tratarse de actos administrativos que afecten a los derechos reconocidos por la Administración en materia de personal, no obstante el amplio alcance reconocido a tal concepto

de treinta días, recurrieron en agravios, fundándose en que si a los recurrentes los hubieran colocado a su tiempo en el lugar del Escalafón que les reconoce la sentencia invocada, hubieran devengado los haberes que ahora reclaman, y como el artículo 1907 del Código Civil obliga a reparar el daño que se causa interviniendo culpa o negligencia, es evidente la obligación contraída por la Administración del Estado en este caso, tal como lo reconoce una reiterada jurisprudencia;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio se limitó en su informe a alegar la improcedencia del recurso, pues la aplicación del silencio administrativo al primer escrito o recurso de súplica carece de imprescindible apoyo legal, y no existiendo acto administrativo recurrible, es improcedente cualquier recurso, salvo el de queja en la particular hipótesis del artículo 89 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, caso que no es el de los recurrentes;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el Reglamento de procedimiento del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918 y la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios sólo procede contra resoluciones de la Administración Central en materia de personal, de donde se desprende claramente que el primer requisito necesario para entablar un recurso de agravios es la existencia de una resolución administrativa;

Considerando que, si bien es cierto que la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947, al reformar en parte el Reglamento de procedimiento del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, admite la posibilidad de que se produzcan resoluciones tácitas, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, por el mero transcurso de un plazo determinado sin que la Administración resuelva, dicha posibilidad se circunscribe, por el número quinto de la citada Orden, al supuesto de los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría de las Direcciones Generales, recursos en los cuales, pasados cuatro meses sin que haya recaído resolución ministerial sobre los mismos, se entienden confirmados los acuerdos recurridos; pero nunca puede hacerse extensivo este sistema de resolver, como ya tiene declarado esta jurisdicción, a casos que no estén expresamente previstos en una Ley o Reglamento y con sujeción a los plazos establecidos;

Considerando que en el presente caso, las peticiones a que se refiere el primer resultando, formuladas por el recurrente ante el Ministerio de Educación Nacional, por no tener el carácter de recurso de alzada contra un acuerdo de la Subsecretaría o de una Dirección General del Departamento, no pueden entenderse desestimadas por el silencio administrativo por el mero hecho de que haya transcurrido cierto tiempo sin resolverlas, y, por lo tanto, mientras no se produzca una resolución expresa, es improcedente el recurso de agravios por falta de objeto de la impugnación, sin perjuicio de que la Administración deba resolver a la brevedad posible;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Magin Fernández González contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomo el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Magin Fernández González, ex Guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de junio de 1948, sobre abono de tiempo en zona roja;

Resultando que como consecuencia de la información instruida en averiguación de los hechos y actuación durante el dominio rojo del guardia Fernández González, fué éste expulsado del Instituto por resolución de la Inspección General de la Guardia Civil, de 20 de junio de 1939, formulándose propuesta de señalamiento de haber pasivo, sobre la que recayó acuerdo denegatorio del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha 21 de marzo de 1942, basado en que el interesado no contaba veinte años de servicios efectivos;

Resultando que en 15 de diciembre de 1948 el recurrente se dirigió al Consejo Supremo de Justicia Militar aplicando le fueran aplicadas las disposiciones de la Orden de 30 de junio de 1948, a cuyos beneficios se creía con derecho; resolviendo el citado Consejo Supremo en el acuerdo recurrido no acceder a lo solicitado, ya que el expediente instruido al solicitante con motivo de su permanencia en zona roja había concluido con la expulsión del mismo de su Cuerpo;

Resultando que contra el acuerdo mencionado se interpusieron recurso de reposición, y denegado éste por silencio administrativo, el presente de agravios, insistiendo en uno y otro en que debía ser aplicado el apartado primero de la Orden de 30 de junio de 1948, y alegándose además que cuando el interesado fué separado del servicio por fin de julio de 1939, ya contaba, según se desprende de su hoja de servicios, con más de veinte años de servicios prestados;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardamente el recurso de reposición, sostuvo, de conformidad con lo informado por los Fiscales Militar y Togado, sus tesis de que ni procedía el abono del tiempo permanecido por el recurrente en zona roja ni, deducido éste, se llegaban a completar los veinte años de servicios precisos para practicar el señalamiento de haber de retiro;

Vistos la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que son dos las cuestiones planteadas por el presente recurso de agravios: una, la de si procede abonar al recurrente, a efectos de señalamiento de haber pasivo, el tiempo de permanencia en zona roja, y otra, ligada a la anterior, consistente en fijar cuál sea el tiempo de servicios que aquél tiene acreditados;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones propuestas, que la Orden de 30 de junio de 1949 que, en determinadas circunstancias decreta sea computado para todos los efectos el tiempo permanecido en zona roja por los mi-

litares y quienes ostenten su asimilación o consideración, exige inexcusablemente para su aplicación el que las informaciones o procedimientos a que aquellos hubieran sido sometidos hayan determinado sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento o sentencia absolutoria, siendo, por tanto, evidente que el recurrente carece de derecho a los beneficios que solicita, puesto que de la información que le fué instruida en su día resulta la existencia de responsabilidad bastante, para que pudiera ser ordenada su expulsión del Cuerpo de la Guardia Civil;

Considerando, respecto del segundo de los problemas planteados, esto es, el relativo al tiempo de servicios que el señor Fernández González ha acreditado, en primer lugar que este extremo se sentó ya en forma terminante y clara por el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de marzo de 1942, que, por su fecha, no es impugnabile ante esta jurisdicción, y del que, en este punto, es simple reiteración el acuerdo hoy recurrido; y, en su segundo término, que aunque así no fuera, y se admitiera la posibilidad de impugnación, habría de ser confirmado, pues deducido el tiempo de permanencia en zona roja, no abonable conforme a lo expuesto más arriba, de la hoja de servicios del recurrente resulta que desde su ingreso al servicio del Estado, como recluta de Caja, en 1 de agosto de 1917 hasta el 18 de julio de 1936, descontados dos meses en que se halló en la situación de licencia ilimitada, sólo median dieciocho años, nueve meses y diecisiete días, sin llegar a los veinte pretendidos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha desuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Hernández Castellón contra resolución del Ministerio del Ejército relativa a su ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: Con fecha 31 de marzo último el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Hernández Castellón contra resolución del Ministerio del Ejército, que desestima su petición de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, y

Resultando: Que, con fecha 4 de agosto de 1949, don Francisco Hernández Castellón, licenciado del Ejército por inútil, interpuso recurso de reposición ante el Ministerio del Ejército contra la Orden de 12 de mayo del mismo año, comunicada en 14 de junio siguiente, por la que se desestimaba la petición del recurrente de ingresar en el Cuerpo de Inválidos Militares con los beneficios establecidos en el Reglamento de 13 de abril de 1927, fundada en haber prescrito los derechos que pudieran corresponder al solicitante a este respecto;

Resultando: Que, transcurrido con exceso el plazo legal para la resolución del recurso por el Ministerio del Ejército, éste quedó tacitamente desestimado por la aplicación de la doctrina del silencio administrativo;

Resultando: Que, con fecha 27 de septiembre de 1949, don Francisco Hernández Castellón, interpuso recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, en solicitud de que se revocara la desestimación de su petición de ingreso en el Cuerpo de Invalidos Militares, alegando que en 2 de julio de 1947 y 11 de diciembre de 1948 elevó instancias para que se decidiera la propuesta que, con fecha 9 de julio de 1930, había formulado el Comandante general del Cuerpo de Invalidos Militares sobre el ingreso del recurrente en el mismo, al que tenía derecho por haber sido herido, en Africa el 27 de marzo de 1924 e ingresado en el Hospital Militar de Valencia en diciembre de 1925 hasta febrero de 1926, habiendo solicitado en tiempo el ingreso reclamado y percibiendo sus devengos por el Cuerpo a que pertenecía y a su disolución por los que le sustituyeron, siendo reconocido el reclamante por la Comisión Facultativa Permanente que dictaminó su lesión como de carácter permanente e irrevocables, sin que el reclamante hubiera vuelto a tener noticias de su expediente hasta que en mayo de 1947 se le comunicó que no podían seguir abonándosele los devengos que venía percibiendo; invocando como fundamento de derecho los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Invalidos de 13 de abril de 1927 y el haber solicitado en tiempo su ingreso en el Cuerpo de Invalidos Militares, y la aplicación de los beneficios correspondientes.

Resultando: Que, con fecha 19 de noviembre de 1949, la Dirección General de Mutilados por la Patria, informó en el sentido de que, para poder apreciar el derecho que asistía al recurrente, es necesario examinar detenidamente el expediente que, para el ingreso en el extinguido Cuerpo de Invalidos Militares, se le haya instruido, ya que lo esencial es comprobar la fecha de su solicitud de ingreso con relación a la fecha de la herida y a la de la inutilidad;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias:

Considerando: Que, de las propias afirmaciones incluidas por el reclamante en su recurso de agravios, se deduce que la Orden impugnada en el mismo fué notificada en 14 de junio de 1949 y no se formuló reposición contra ella hasta el 4 de agosto de 1949; es decir, después de haber caducado el plazo legal concedido para ello:

Considerando: Que la circunstancia alegada por el recurrente de hallarse ausente de su domicilio del 28 de mayo al 28 de julio de 1949, no puede obstar a la eficacia extintiva del transcurso del plazo para recurrir, puesto que la Ley no admite circunstancias de esta clase que deban descontarse de la serie de unidades de tiempo establecidas para formular válidamente la impugnación;

Considerando: Que, faltando uno de los requisitos de admisibilidad del recurso, no ha lugar a entrar en el examen del fondo del mismo y por consiguiente en el derecho que el recurrente pueda tener a ingresar o no en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, el cual, independientemente de la desestimación del presente recurso, podrá ser acordado por la Administración si del examen del expediente original reclamado por la Dirección General de Mutilados por la Patria resulta que, efectivamente, el peticionario solicitó en tiempo y forma tal ingreso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el present recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de

la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Infantería don José Auslander Martín y al Teniente de Artillería don Ricardo García Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española, como resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198, y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 161, al Teniente de Infantería don José Auslander Martín y al Teniente de Artillería don Ricardo García Martínez; quedando dichos oficiales en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Astrónomos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Astrónomos una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por fallecimiento de don Miguel Aguilar Stuyck, ocurrido el día 11 del corriente mes de septiembre.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien disponer que se efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A. Astrónomo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas y antigüedad de 12 del presente mes, con Mariano Martín Lorón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala y reingreso de un supernumerario en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineante Cartográficos de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por jubilación de don Juan Cobo de Guzmán y Siles, que cesó en el servicio activo el día veintinueve de agosto último.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso en la referida categoría, ha tenido a bien disponer

que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Delineante Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Arnaldo Baños Gutiérrez.

A Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Amadeo Segundo López González.

A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con Alfonso Angel Simón López. Este funcionario, que se encontraba en la situación de supernumerario activo, se le concede el reingreso en la expresada categoría, por la presente Orden, por ser el número uno de los supernumerarios que lo tienen solicitado.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad del 30 del pasado mes de agosto, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Sixto Ríos García.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero segundo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por pase a superior categoría de don Daniel Montaña Jou, con fecha 27 de julio pasado.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con lo que determina el artículo 56 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo a don Sixto Ríos García, número uno de los supernumerarios activos que en la mencionada categoría lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Delineante Cartográfico don Juan Cobo de Guzmán y Siles.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 29 del pasado mes de agosto la edad reglamentaria de jubilación el Delineante Cartográfico Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Juan Cobo de Guzmán y Siles.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar el jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de septiembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para Músicos de la Armada.

Con arreglo a lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a concurso-oposición, de libre concurrencia, la provisión de las plazas vacantes que a continuación se expresan:

PLAZAS A CONCURSAR

Para el Batallón del Ministerio

Músicos de primera clase

- Una de oboe.
- Una de sax-alto.
- Una de flis-contralto.
- Una de requinto.
- Una de trompa.
- Una de bajo.

Músicos de segunda clase

- Dos de flauta.
- Dos de clarinete-bajo.
- Una de flis-contralto.
- Dos de oboe.
- Una de sax-alto.
- Una de flis-baritono.
- Dos de fagote.
- Una de sax-tenor.
- Una de bombardino.
- Una de requinto.
- Dos de trompa.
- Tres de bajo.
- Ocho de clarinete.
- Tres de trompeta.
- Una de batería y timbal.
- Dos de trombón.

Músicos de tercera clase

- Una de batería y timbal.

Para los Tercios y Escuela Naval Militar

Músicos de primera clase

- Una de requinto.
- Dos de trompeta.

Músicos de segunda clase

- Cinco de clarinete.
- Una de clarinete bajo.
- Una de sax-tenor.

Músicos de tercera clase

- Tres de flauta y flautín.
- Una de requinto.
- Tres de bombardino.
- Una de oboe.
- Ses de clarinete.
- Tres de bajo.
- Cinco de fagote.
- Una de trombón.
- Una de platillos.

Podrá tomar parte en los exámenes el personal de la Armada, el de los Ejércitos de Tierra y Aire que esté debidamente autorizado, y el civil que, poseyendo la debida aptitud física, sea de buenos antecedentes y reúna las demás condiciones que se señalan, debiendo los opositores que deseen optar exclusivamente a la Banda de Música del Batallón del Ministerio, consignarlo así en sus instancias.

Los actuales músicos de la Armada que aspiren a cubrir algunas de las vacantes que se anuncian para la Banda de Música del Batallón del Ministerio, y que correspondan a instrumentos de su misma categoría, lo solicitarán, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada, en competencia con los concurrentes al concurso oposición que aspiren a las mismas plazas.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán, por el trámite reglamentario, al Excmo. Sr. Inspector general de Infantería de Marina, debiendo tener entrada en el Registro general del Ministerio antes del día 31 de octubre próximo.

Los exámenes se celebrarán en Madrid (Ministerio de Marina), y comenzarán el día 27 de noviembre, notificándose oportunamente la admisión a los opositores por conducto reglamentario, así como el día que corresponda efectuar el examen de sus respectivos instrumentos, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente, para que se encuentren en Madrid en la fecha que se fija para la realización de los ejercicios.

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas, es necesario:

- Ser ciudadano español.
- Ser persona afecta al Movimiento Nacional.
- Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan, en la fecha en que comiencen los exámenes.

Para músicos de primera clase.—Militares, de veintidós a cuarenta años; paisanos, de veintidós a treinta y cinco años.

Para músicos de segunda clase.—Militares, de veinte a cuarenta años; paisanos, de veinte a treinta y cinco años.

Para músicos de tercera clase.—Militares, de dieciocho a treinta y cinco años; paisanos, de dieciocho a treinta años.

Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicarán a los músicos de la Armada.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.

e) No estar procesado.

f) No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos que reuniendo las condiciones marcadas deseen ser admitidos, acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

1) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

2) Certificado de antecedentes penales.

3) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.

4) Certificado acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, expedida por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil o la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado, para los mayores de treinta años.

Los militares, en sustitución de los expresados documentos, adjuntarán solamente la copia de la filiación y hoja de castigos o de la libreta.

Los tribunales de exámenes estarán constituidos con arreglo a lo que determina el artículo 18, norma tercera del Reglamento, y los exámenes se verificarán en las condiciones expresadas en el citado artículo y con sujeción al siguiente programa:

Reconocimiento.—Teoría de la música. Y para los músicos de primera y segunda, exclusivamente, elementos de cultura musical.—Cultura general.—Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que oposite.—Ejecución de una obra a primera vista.

Los aspirantes a plazas de músico de primera efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación de una Banda de Música.

Todos los opositores deberán presentar, hecha por ellos mismos, una copia de la obra obligada para el instrumento a que oposite, verificándose una comprobación por el Tribunal, si lo considera oportuno.

Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con que hayan de verificar los ejercicios, excepto el de gran percusión.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Las obras obligadas para los diferentes instrumentos y destinos serán las siguientes, y podrán interesarlas los solicitantes de la Inspección General de Infantería de Marina, en su petición de concurso, siempre que no la hayan podido adquirir por gestión directa:

Para la Banda de Música del Batallón del Ministerio

Para músicos de primera clase

Oboe	Pieza de concierto	S. Singer.
Requinto	Capricho pintoresco	M. Yuste.
Sax-alto	P'eza de concierto	S. Singer.
Trompa	Tercer solo	Dauprat.
Flis-contralto ..	Primer concierto	W. Brandt.
Bajo	Fantasia para Tuba	B. Pérez Casas.

Para músicos de segunda clase

Flauta	Nocturno y Allegro Scherzando	Ph. Gaubert.
Oboe	Don Carlo.—Fantasia. (Arreglo de G. Dacchi)	G. Verdi.
Fagote	Solo de concurso para fagote	M. Yuste.
Requinto	Ingenuidad	M. Yuste.
Clarinete	Capricho pintoresco	M. Yuste.
Clarinete-bajo ..	Primer solo original	A. Romero y Andía.
Sax-alto	Don Carlo.—Fantasia. (Arreglo de G. Dacchi)	G. Verdi.
Sax-tenor	Solo de concurso. (Adaptación para Sax-tenor.) ..	M. Yuste.
Trompa	Concierto para trompa	R. Strauss.
Trompeta	Segundo concierto	W. Brandt.
Trombón	Capricho	M. Yuste.
Flis-contralto ..	Tercer ejercicio de concierto	F. G. Coronel.
Flis-baritono ..	Introducción y Polonesa	J. Demerseman.
Bombardino	Introducción y Polonesa	J. Demerseman.
Bajo	Concierto para Tuba	E. Vega.
Batería y timbal	Estud'ó para timbal.—Estudio para bombo y plato.—Estudio para caja	P. Puerto.

Para músicos de tercera clase

Batería y timbal	Ejercicio para timbal.—Ejercicio para bombo y plato.—Ejercicio para caja	P. Puerto.
------------------	--	------------

Para las Bandas de Música de los Tercios y Escuela Naval Militar

Para músicos de primera clase

Requinto	Ingenuidad	M. Yuste.
Trompeta	Segundo concierto	W. Brandt.

Para músicos de segunda clase

Clarinete	Ingenuidad	M. Yuste.
Clarinete-bajo...	Séptimo aire variado	H. Klossé.
Sax-tenor	Primer solo de concierto	F. Ruiz Escobes

Para músicos de tercera clase

Flauta y flautín	Nachtgallen-Concert	Wilh Pott.
Oboe	Solo (adaptación)	B. Pérez Casas.
Fagote	Solo de concierto	C. Plerné.
Requinto	Séptimo aire variado	H. Klossé.
Clarinete	Séptimo aire variado	H. Klossé.
Trombón	Capricho variado	M. Espinosa.
Bombardino	Capricho variado	M. Espinosa.
Bajo	Concierto para Tuba	X. X.
Platillos	Ejercicio para bombo y plato	F. Puerto.

Los opositores a las plazas de Sax-baritono y Flis-baritono efectuarán el ejercicio con el Sax-tenor y bombardino, respectivamente.

Los opositores a la plaza de batería y timbal de segunda deberán, además, demostrar conocimientos de otros instrumentos afectos a la batería, teniendo en cuenta, para efectos de puntuación, su mayor número y dominio que sobre ellos posea.

Los opositores que aspiren, indistintamente, a las Bandas de Música del Batallón del Ministerio, Tercios y Escuela Naval Militar, se examinarán primero para la del Batallón, y si no aprueban, lo efectuarán para las demás.

Para la adjudicación de las plazas convocadas, será considerado como mérito personal el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional, con validez oficial, los estudios del instrumento a que opositan, así como los de Armonía, Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, etc., lo cual acreditarán los opositores mediante el correspondiente certificado de estudios, pudiendo el Tribunal, si lo desea, comprobar prácticamente dichos extremos.

El personal de la Armada que solicite tomar parte en la convocatoria, caso de obtener plaza, se comprometerá por escrito:

a) Si le quedan más de dos años para extinguir la campaña en que reglamenta-

riamente se encuentre, a servir cuatro años en la Marina, a partir de su ingreso en filas o de la fecha inicial de aquélla.

b) A continuar dos años en la Armada, a partir de la fecha en que obtuviera la plaza, si le faltase menos de dos años para terminar su campaña.

El personal que no pertenezca a la Marina firmará, en el mismo caso, un compromiso de seguir en ella cuatro años, a partir de su ingreso.

Los aspirantes que obtengan plaza causarán alta con carácter provisional, y estarán sujetos, durante tres meses, a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria en relación con sus empleos y cometidos, a excepción de los que la hayan obtenido de su misma categoría, procedentes de otros Ejércitos, que causarán alta con carácter efectivo.

Los declarados «aptos» serán admitidos definitivamente en la Armada, y los no «aptos», pertenecientes a la Armada, se reintegrarán a sus respectivas categorías y destinos de procedencia.

Los paisanos que durante el periodo de prueba no alcancen la formación militar necesaria serán baja en el servicio, sin derechos ulteriores de ninguna clase, reintegrando previamente a la Hacienda las prendas y efectos de vestuario que hubieran recibido al ingresar.

Pontevedra, 23 de septiembre de 1950.

REGALADO

(Sevilla), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Mijas (Málaga), don José Pérez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Pérez Jiménez, Secretario del Juzgado de Paz de Mijas (Málaga), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se admiten al servicio activo a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Oficiales Habilitados en situación de excedencia por servicio militar que se citan,

Este Ministerio ha acordado admitirlos al servicio activo por haber sido desmovilizados, debiendo reintegrarse a sus cargos en los Juzgados que también se expresan:

Nombre y apellidos y destino:

D. Eduardo Sánchez Clemente.—Molina de Aragón (Guadalajara).

D. José Chico Jorge.—Algodonales (Cádiz).

D. José Luis Albes López.—Vigo número 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia por servicio militar a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia, en tanto permanezcan en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos y destino.

D. Narciso Verdejo Tobarra.—Archena (Murcia).

D. José Navarro Navarro.—Alcaraz (Albacete).

D. Pascual Ugena Volpe.—Atienza (Guadalajara).

D. José Alberto Santos Pedraza.—Coria (Cáceres).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1950 por la que se concede licencia, por embarazo, a doña Natividad Díaz Vázquez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Natividad Díaz Vázquez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, lo cual acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a dicha solicitante licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Torrecilla en Cameros (Logroño) a don José de la Cruz Castillo.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 23 de agosto último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Torrecilla en Cameros (Logroño), correspondiente al turno de oposición libre,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de diez mil pesetas, a don José de la Cruz Castillo, número 2 de los aspirantes aprobados en las oposiciones libres convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Tomares (Sevilla), doña Dolores Amigueti Aguilar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Dolores Amigueti Aguilar, Secretaria del Juzgado de Paz de Tomares

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Francisco Rodríguez Quesada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Francisco Rodríguez Quesada, Agente del Juzgado de Paz de El Paso (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombra Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño a don Joaquín López Torralba

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Claustro de Profesores, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar Director interino del indicado Centro al Profesor del mismo don Joaquín López Torralba, con todas las facultades y prerrogativas que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombran a los señores que se indican Profesores de Término de «Composición Decorativa (Pintura)», de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan, en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, en turno de oposición libre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero del pasado año, y en el anuncio de convocatoria de la misma fecha, de las plazas de Profesor de Término de «Composición Decorativa (Pintura)», de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Granada, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Zaragoza;

Considerando que la provisión de las vacantes de referencia se ajustó a lo preceptuado en las disposiciones de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, con la propuesta formulada por el Tribunal y con la elección de vacantes hecha por los interesados, ha resuelto nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Composición Decorativa (Pintura)», de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, a don Emilio Molina Núñez, para la vacante de la Escuela de Oviedo; don Rafael Revelles López, para la de Granada; don Francisco Sebastián Rodríguez, para la de Valencia; don Mariano de Cossio y Martínez Fortún, para la de Santa Cruz de Tenerife, y don Vicente Román Fuentes, para la Escuela de Zaragoza. Todos ellos con la remuneración de diez mil pesetas anuales, haber de entrada en el escalafón de los de su clase, y con todas las demás prerrogativas y obligaciones que a dichos cargos corresponden, según las disposiciones reglamentarias.

NOMBRE Y APELLIDOS

D. José Bonasa García
D. Luis Diago Herrero
D. Antonio Isla Ferreira
D. Francisco López Lora
D. Florencio Llamas Rodríguez
D. Alberto Mercader Bervel
D. Mariano Muñoz Esteban
D. Enrique Muñoz García
D. José Navarro Navarro
D. Germán Palacios Alcalde
D. Félix del Pozo Sánchez
D. Manuel Rodríguez Blanco
D. Vicente Torres González
D. Pedro Villamor Fernández
D. Antonio Vega-Román

JUZGADOS

Alhama de Aragón (Zaragoza).
Alcoy (Alicante).
Badajoz.
Sevilla núm. 1.
Gijón núm. 2.
A'calá de Guadaira (Sevilla).
Chamartin de la Rosa (Madrid).
Madrid núm. 1.
Caravaca (Murcia).
Huesca.
Tomelloso (Ciudad Real).
Neda (La Coruña).
Villanueva de Castellón (Valencia).
Baeza (Jaén).
Algodonales (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declaran en situación de excedencia, por servicio militar, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia en tanto permanezcan en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos y destino:

D. Patricio Fernández Martín.—Gata (Cáceres).
D. Manuel Rodríguez Valverde.—Benavides de Orbigo (León).
D. Pablo Esperón Alvarez.—Cebolla (Toledo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado forzoso al Auxiliar de la Justicia Municipal don Joaquín Piñeiro Graña, con destino en el Juzgado Comarcal de Cangas (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 42 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Joaquín Piñeiro Graña, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Cangas (Pontevedra), por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Juan Rubio Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Málaga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Rubio Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. 2 de Málaga, en situación de excedencia, por incorporación al servicio militar.

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal núm. 2 de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Dibujo Artístico», de Escuelas de Artes y Oficios, a los señores que se indican en la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de Término de «Dibujo Artístico» vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Baeza, Madrid (tres plazas), Málaga, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Sevilla (dos plazas), Soria y Zaragoza;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 fueron anunciadas a provisión, por el referido turno, las mencionadas plazas, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la actuación del Tribunal se ajustó a lo dispuesto en las normas de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, con la elección de vacantes hecha por los aspirantes aprobados y con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Dibujo Artístico», de Escuelas de Artes y Oficios, a los opositores siguientes: don Pedro García Camiño, don Fernando Briones Carmona y don Eduardo Navarro Martín, para las vacantes de la Escuela de Madrid; don Eduardo Acosta Palop y don Francisco Núñez de Celis, para cada una de las vacantes de la Escuela de Sevilla; don Arturo Company Barber, para la vacante de la Escuela de Algeciras; don Manuel Gracia González, para la de Salamanca; don José Morillo Fernández, para la de Málaga; don Luis Berdejo Elipse, de la de Zaragoza; don César Bermejo de Blas, de la de Palma de Mallorca; don Pedro Mozos Martínez, para la de Santa Cruz de Tenerife; don Alvaro Poch Aznar, de la de Baeza; don Juan Chuliá Hernández, para la de Soria; don Rufino Martos Ortiz, de la de Palencia, y don José Luis Turina Garzón, para la vacante de Santiago de Compostela.

Todos ellos con la remuneración de diez mil pesetas anuales, que es el de entrada en el escalafón de los de su clase, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dichos cargos corresponden, según las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se prorrogan los efectos de los nombramientos del Profesorado adjunto y especial interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por ser de interés para los servicios docentes de la Enseñanza Media, Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso académico 1950-51 los efectos

de los nombramientos de Profesores especiales y adjuntos interinos, siempre que las plazas que desempeñan no hayan sido cubiertas en propiedad o sus servicios necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de septiembre de 1950 por la que se jubila a don Antonio Ramírez Guasch, Jefe de Administración de primera clase, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Ramírez Guasch, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal de «Servicios de plaza» de las Plazas de toros.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los trabajadores comprendidos en los denominados «Servicios de plaza», que los prestan en las Plazas de toros, disfruten de análogos beneficios que el personal perteneciente a grupos profesionales con los que guardan indudable semejanza, cuales son los que actúan en los locales de Espectáculos, que recientemente han sido objeto de elevación en sus retribuciones, y a fin de hacer efectiva en favor de aquellos trabajadores afectados por el Reglamento Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino de 17 de junio de 1943, la política del Gobierno encaminada a mejorar la remuneración de los trabajadores, adaptándola a las condiciones que rigen en la actualidad, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor del referido personal.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se establece sobre los salarios fijados para el personal de «Servicios de plaza» en el artículo 50 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino de 17 de junio de 1943, un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de dichos salarios.

2.º Este plus de carestía de vida no se computará a efectos de Subsidios, Seguros Sociales y Montepío de Previsión Laboral.

3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 25 de septiembre de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Norberto Gutiérrez de la Peña solicitando descalificación de la casa barata número 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 11 de la calle Héroes del Baleares, de Palencia;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 19 de noviembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Norberto Gutiérrez de la Peña, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Palencia, con fecha 9 de junio del corriente año, y por carta-pago número 153, la cantidad de 22.540,71 pesetas, importe del resto del préstamo, prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desigiar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno, núm. 5, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 11 de la calle de los Héroes del Baleares, de Palencia.

Segundo. Que don Norberto Gutiérrez de la Peña, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen todas las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantillana (Sevilla) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cantillana (Sevilla) y su estación férrea en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla hasta el día 23 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.—
Por el Director general, M. González.

Plaza

Jefatura de Albacete
Jefatura de Almería
Diputación de Badajoz
Diputación de Baleares
Ayuntamiento de Badalona
Jefatura de Ciudad Real
Jefatura de Gerona
Jefatura de Murcia
Ayuntamiento de Santander (condicionado con arreglo a la convocatoria)
Diputación de Teruel
Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) ...
Ayuntamiento de Tomelloso Ciudad Real ...
Ayuntamiento de Valdepeñas (C. Real) ...
Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)
Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)
Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ...
Ayuntamiento de Lorca (Murcia)
Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) ...
Ayuntamiento de Alcira (Valencia)
Ayuntamiento de Elda (Alicante)
Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) ...
Ayuntamiento de Baena (Córdoba)
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) ...
Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo)
Ayuntamiento de Siero (Oviedo)
Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) ...
Ayuntamiento de Reinosa (Santander) ...
Ayuntamiento de Cullera (Valencia)
Ayuntamiento de Benavente (Zamora)
Ayuntamiento de Gavá (Barcelona)
Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona)
Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid)
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga)
Ayuntamiento de Archidona (Málaga)
Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) ...
Ayuntamiento de Esplugas (Barcelona) ...
Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)
Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid) ...
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia) ...
Ayuntamiento de Teror (Las Palmas) ...
Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) ...

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.009—A. C.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Jefes de Sección e Interventores de fondos.

De conformidad con los artículos segundo y sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre del mismo año, y al objeto de permitir, sin más demora, la incorporación a sus cargos de aquellos funcionarios cuyos nombramientos provisionales, aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril último, no han sido objeto de recurso o reclamación, esta Dirección General ha resuelto publicar, con carácter definitivo, los siguientes nombramientos:

Funcionario nombrado

D. Joaquín Sendra Trotonda.
D. Francisco Pacheco Gordillo.
D. Alfredo Yanguas Domínguez.
D. Antonio Calafell Amer.
D. José Asensi Terán.
D. Fidenciano Trujillo Posada.
D. José Suris Soler.
D. Manuel Carreño Gómez.
D. Manuel Carro González.
D. Joaquín Puñet Compte.
D. José de Mur Cirera.
D. Juan José Sánchez de Pedraza.
D. José Padrón Hernández.
D. Juan Velasco Conde.
D. Rafael Maturana Pérez.
D. Enrique Martínez López.
D. Pedro Espejo Ruiz.
D. Benjamín García Álvarez.
D. José Araújo García.
D. Manuel Fernández de León.
D. Miguel Frau Villalonga.
D. Vicente Romero Ivorra.
D. Pedro Casanovas Juncosa.
D. Fernando Cruzado Vicente.
D. Nicolás Calvo Polo.
D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez.
D. José Ramón Bandín Castiñeiras.
D. Dario de Mata Fernández.
D. Ramón Fontenla García.
D. Dámaso López Martín.
D. Gerardo Coll Sánchez.
D. Antonio Ballester Molina.
D. Manuel Arranz María.
D. José María Costa Pujol.
D. José María Vallés Tuset.
D. Gregorio González de Miguel.
D. Fernando Ballesteros Sánchez.
D. Vicente Antón Torregrosa.
D. Leoncio Sainz de la Maza y Sainz de la Maza.
D. José María Gibert Gelabert.
D. Manuel Moreno López.
D. Angel Fernández de Tirso y Vélez.
D. Pedro García Cabrera.
D. Joaquín Morales Muñoz.
D. Pedro Martínez López.
D. Miguel Juan Gutiérrez.

Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza que se les adjudica en el término de un mes, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Salvo en caso muy excepcional y justificado, no se concederán prórrogas del plazo posesorio.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la expropiación de las fincas que se citan en la localidad de Castro del Río (Córdoba) para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en la antedicha localidad, y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Castro del Río (Córdoba), de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, y aprobado con fecha 22 de marzo de 1948 un presupuesto destinado a la expropiación de terrenos para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en la antedicha localidad, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del proyecto de obra antedicho, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa de urgencia de fecha 7 de octubre de 1939:

FINCAS

Diversas suertes de tierras, situadas en el pago «Llano de Almagro», del término municipal de Castro del Río.

En las fincas antedichas están interesados, en concepto de propietarios, los señores siguientes: don Bartolomé Rosales Garrido, doña Soledad Urbano Garrido, don Alfonso Serrano Navajas y los herederos de don Juan Serrano Navajas.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa de urgencia, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 17 de octubre del corriente año, sin previo aviso y a las diez horas se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación y ocupación de los inmuebles, reseñados propiedad de los señores de referencia, en la localidad de Castro del Río; este edicto se publica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la provincia de Córdoba» y en los diarios de la localidad de Córdoba (capital), fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales que pudieran existir sobre dichas fincas, a todos los cuales se les advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso, o del año precedente.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

2.501—A. C.

ZONA SEXIA (LEON, OVIEDO, SANTANDER, ZAMORA)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
O V I E D O		
<i>Gijón:</i>		
1.433.	Lafuente Cifuentes, Eduardo	2.000
1.434.	Lafuente Moris, José	2.000
1.435.	Lobo Alonso, Víctor	1.000
1.436.	Loché Morán, Angel	2.000
1.437.	Loché Nava, Manuel	2.000
1.438.	Loché Nava, Silverio	2.500
1.439.	López, Prudencio	1.500
1.440.	López Amandi, Luciano	2.000
1.441.	Martínez Alvarez, José	2.000
1.442.	Martínez Blanco, José	2.000
1.443.	Martínez Menéndez, Octavio	2.000
1.444.	Martino Meré, Medesto de	15.000
1.445.	Medina Tuva, Emilio	2.000
1.446.	Menéndez Acebal, Eulogio	1.000
1.447.	Menéndez Canal, Mariano	1.000
1.448.	Menéndez Diaz, Juan	2.000
1.449.	Menéndez García, Baldomero	2.000
1.450.	Menéndez García, José	1.000
1.451.	Menéndez Medio, José María	1.000
1.452.	Menéndez Menéndez, Vicente	3.000
1.453.	Menéndez Mollada, Florentino	2.000
1.454.	Menéndez Muñiz, Herminio	1.000
1.455.	Menéndez Rendueles, Ulpiano	1.000
1.456.	Menéndez Rodríguez, Jesús	1.000
1.457.	Menéndez Rodríguez, Luis	2.000
1.458.	Menéndez Rubiera, Eduardo	2.000
1.459.	Menéndez Vigil, Alvaro	1.000
1.460.	Morán López, Manuel	1.000
1.461.	Mroán López, Purificación	2.000
1.462.	Morán Menéndez, Gerardo	3.000
1.463.	Morán Sánchez, Oliva	2.000
1.464.	Morán Valdés, Luisa	2.000
1.465.	Moro Trabanco, Alvaro	2.000
1.466.	Muñiz Alvarez, Valentín	1.000
1.467.	Muñiz García, Laureano	1.500
1.468.	Muñiz García, Víctor	2.000
1.469.	Muñiz González, Rafaela	1.000
1.470.	Muñiz Rionda, Marcelino	2.000
1.471.	Muñiz Rubiera, Agustín	3.000
1.472.	Muñiz Rubiera, Marcelino	2.000
1.473.	Nieto Alvarez, Manuel	2.000
1.474.	Palacio Tuva, José	4.000
1.475.	Peón Blanco, Ceferino	1.000
1.476.	Peón Entralgo, Benigno	3.600
1.477.	Pereda Hevia, Ramón	1.000
1.478.	Piñera Zarracina, Francisco	2.000
1.479.	Piñera Zarracina, Josefa	2.000
1.480.	Prada García, Manuel	2.000
1.481.	Prendes, Martínez, Dolores	2.000
1.482.	Quiros Alvarez, Ceferino	2.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.483.	Rendueles Piñera, Manolita	1.000
1.484.	Revillagigedo, Conde	10.000
1.485.	Riestra Cortina, Luis	2.000
1.486.	Rivero Buznego, Telesforo	6.000
1.487.	Rivero Rodríguez, Corsino	1.000
1.488.	Rodríguez Angones, Nicano	2.000
1.489.	Rodríguez Blanco, José María	1.000
1.490.	Rodríguez Meana, José	3.000
1.491.	Rodríguez Muñiz, Benigno	4.000
1.492.	Rodríguez Valdés, Benigno	1.000
1.493.	Rúa Piñera, José	2.000
1.494.	Rubiera Argüelles, Manuel	1.000
1.495.	Rubiera Fernández, Evaristo	3.000
1.496.	Rubiera Menéndez, Faustino	2.000
1.497.	Rubiera Suárez, Mariano	2.000
1.498.	Rubiera Tuva, Florentino	4.000
1.499.	San Eulogio, Urbano de	3.000
1.500.	Sánchez Entralgo, José María	1.500
1.501.	Sánchez Fernández, Severino	1.000
1.502.	Sánchez González, Anselmo	1.000
1.503.	Sánchez Morán, Corsino	4.000
1.504.	Sánchez Pérez, José	6.000
1.505.	Sánchez Pérez, Rafael	2.000
1.506.	Sánchez Rivero, Bernabé	2.000
1.507.	Solar Rodríguez, Luis	2.000
1.508.	Solis Nicieza, José Manuel	1.000
1.509.	Suárez, Sinfiriano	1.000
1.510.	Suárez Alvarez, Gerardo	1.000
1.511.	Suárez Alvarez, Manuel	2.000
1.512.	Suárez Cifuentes, Enrique	4.000
1.513.	Suárez Cifuentes, Fernando	4.000
1.514.	Suárez García, Belarmino	1.500
1.515.	Suárez Junquera, Ramón	1.000
1.516.	Suárez Meana, Luciano	3.000
1.517.	Suárez Pola, María Antonia	4.000
1.518.	Suárez Rendueles, Corsino	1.500
1.519.	Suárez Rubiera, Manuel	2.000
1.520.	Suárez Solar, Isidro (Viuda de)	4.000
1.521.	Suárez Suárez, Joaquín	1.000
1.522.	Suárez Suárez, Ramón	1.000
1.523.	Trabanco, Alvaro (Herederos de)	2.000
1.524.	Trabanco González, Florentino	1.500
1.525.	Trabanco Iglesias, José	1.000
1.526.	Trabanco Morán, Alfredo	1.000
1.527.	Tuero Rodríguez, Cirilo	3.000
1.528.	Tuva Alvarez, José	1.000
1.529.	Tuva Cifuentes, José	1.000
1.530.	Uria Blanco, Francisco	2.000
1.531.	Uria Menéndez, Dionisio	2.000
1.532.	Valdés Alvarez, Manuel	2.000
1.533.	Valdés Diaz, José	1.000
1.534.	Valdés Fernández, Benigno	2.000
1.535.	Valdés Muñiz, Bautista	1.000
1.536.	Vigil García, Ricardo	1.500

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.537.	Vigil Trabanco, Corsino	2.000
1.538.	Villabona Rubiera, Florentino	1.000
<i>Gozón:</i>		
1.539.	Alonso González, Manuel	1.500
1.540.	Alvarez, Aquilino	1.500
1.541.	Alvarez García, Manuel	1.000
1.542.	Alvarez García, Ramón	1.500
1.543.	Alvarez Menéndez, José María	1.000
1.544.	Alvarez Suarez, Laureano	2.000
1.545.	Artime, Julio	1.500
1.546.	Artime Fernández, Avelino	1.000
1.547.	Artime Fernández, Jesús	2.000
1.548.	Artime García, Alfredo	2.000
1.549.	Artime Muñiz, José	2.000
1.550.	Artime Valdés, Ignacio	2.000
1.551.	Cuervo, José María	1.000
1.552.	Diaz, José	1.500
1.553.	Fernández, Florentino	1.000
1.554.	Fernández Alvarez, Belarmino	1.000
1.555.	Fernández Blanco, Francisco	1.000
1.556.	Fernández Fuentes, Victorio	3.000
1.557.	Fernández Gutiérrez, Jesús	2.000
1.558.	Fernández Gutiérrez, José	6.000
1.559.	Fernández Valdés, José	1.000
1.560.	García Alonso, Constantino	1.500
1.561.	García Alvarez, Angel	1.000
1.562.	García Artime, Valentín	2.000
1.563.	García Busto, Francisco	1.000
1.564.	García González, Benjamin	2.000
1.565.	García Gutiérrez, Manuel	1.000
1.566.	García Muñiz, Ramón	2.000
1.567.	García Ovies, Manuel	2.000
1.568.	García Ovies, Ramón	1.500
1.569.	García Ovies, Ramón	1.500
1.570.	González Fernández, Fernando	3.000
1.571.	González Gutiérrez, Gaspar	1.500
1.572.	González Muñiz, Faustino	1.000
1.573.	Granda Artime, Emilio	1.000
1.574.	Granda Artime, Servando	1.000
1.575.	Granda González, Servando	1.000
1.576.	Granda Ovies, Eduardo	1.000
1.577.	Granda Valdés, Manuel	1.500
1.578.	Gutiérrez Fernández, Manuel	2.000
1.579.	Gutiérrez García, José Ramón	2.000
1.580.	Gutiérrez García, Ramón	1.500
1.581.	Illobre Costales, Emilio	2.000
1.582.	Menéndez Fernández, José Manuel	2.000
1.583.	Menéndez García, José	2.000
1.584.	Menéndez González, Arsenio	2.000
1.585.	Rodríguez Fernández, Evaristo	2.000
1.586.	Rodríguez González, Evaristo	2.000
1.587.	Rodríguez González, Generosa	1.500
1.588.	Rodríguez Pérez, José	2.500

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1588.	Rodríguez Viña, Ramón	2.500	1626.	Coalla Rodríguez, Armando	1.000	1665.	González Estrada, Manuel	1.000
1590.	San Martín, Manuel	1.000	1627.	Coalla Rodríguez, Ignacio	1.000	1666.	González Fernández, Benjamin	1.000
1591.	Soís Alvarez, Juana	2.000	1628.	Díaz González, Cándido	1.000	1667.	González Fernández, Francisco	1.000
1592.	Suárez Alonso, José	2.000	1629.	Estrada Estrada, Manuel	1.000	1668.	González García, José	2.000
1593.	Suárez Suárez, Manuel	1.000	1630.	Fernández Alonso, José	1.000	1669.	González González, Rafael	1.000
			1631.	Fernández Arceces, Manuel	2.000	1670.	González González, Ramón	1.000
			1632.	Fernández Arceces, Julio	1.000	1671.	González González, Si vino	1.000
			1633.	Fernández Fernández, Enrique	1.000	1672.	González González, Valentín	1.000
1594.	Alonso Fernández, Gumersindo	1.000	1634.	Fernández Fernández, Feliciano	1.000	1673.	González Gutiérrez, Braulio	2.000
1595.	Alonso Fiorez, Manuel	1.000	1635.	Fernández Fernández, Francisco	1.000	1674.	González Miranda, Avelino	1.000
1596.	Alonso García, Francisco	1.000	1636.	Fernández Fernández, Manuel	1.000	1675.	González Quiñones, Sindulfo	1.000
1597.	Alvarez García, Juan	2.000	1637.	Fernández Fernández, Ramón	1.000	1676.	González Villamil, Emilio	1.000
1598.	Alvarez González, José María	1.000	1638.	Fernández Florz, Lisardo	1.000	1677.	Huerta García, José	1.000
1599.	Alvarez Quiroga, Francisco	1.000	1639.	Fernández García, José	2.000	1678.	López Alvarez, Alfredo	1.000
1600.	Arbesú Argüelles, José	2.000	1640.	Fernández González, Isabel	1.000	1679.	López Alvarez, Alfredo	1.000
1601.	Arceces Blanco, Enrique	1.000	1641.	Fernández Granda, José Manuel	1.000	1680.	López Arceces, José Antonio	1.000
1602.	Arceces Blanco, Ramón	1.000	1642.	Fernández Granda, José	1.000	1681.	López Blanco, Manuel	2.000
1603.	Arceces Fernández, Demetrio	1.000	1643.	Fernández Martín, Jovino	1.000	1682.	López González, José María	1.000
1604.	Arceces Fernández, Eduardo	1.000	1644.	Fernández Martínez, Juan	1.000	1683.	Marinas Blanco, Matías	1.000
1605.	Arceces García, Jerónimo	1.000	1645.	Fernández Suárez, José Antonio	1.000	1684.	Martínez Estrada, Cándido	1.000
1606.	Arceces Muñiz, Bernardino	1.000	1646.	Fernández Suárez, Rafael	1.000	1685.	Martínez Estrada, Ricardo	1.000
1607.	Argüelles, Marcelino	1.500	1647.	Fernández Valle, Manuel	1.000	1686.	Martínez Fernández, José	1.000
1608.	Argüelles Alonso, Carlos	1.000	1648.	Florez González, Antonio	1.000	1687.	Martínez Flores, Eitelvina	1.000
1609.	Argüelles Fernández, Manuel	1.000	1649.	Florez Menéndez, Dolores	1.000	1688.	Mayo, Marcellino	1.000
1610.	Argüelles Fernández, Ramón	1.000	1650.	Florez Menéndez, Jesús	1.000	1689.	Menéndez Menéndez, José	1.000
1611.	Argüelles Mayo, Marcelino	1.000	1651.	García Arceces, Alfredo	1.000	1690.	Miranda Fernández, José (El Penoso)	2.000
1612.	Argüelles Sarasola, José Ramón	1.500	1652.	García Fernández, José	2.000	1691.	Miranda González, Antonio	1.000
1613.	Arnella Rodríguez, Joaquín	1.000	1653.	García Fernández, María	1.000	1692.	Miranda González, Francisco	1.000
1614.	Bianco Blanco, Belarmino	1.000	1654.	García García, Manuel	1.000	1693.	Ordóñez Alvarez, Valeriano	1.000
1615.	Bianco Cuervo, Benigno	1.000	1655.	García García, Rafael	1.000	1694.	Ordóñez Tamargo, José	1.500
1616.	Bianco Cuervo, Demetrio	1.000	1656.	García González, Luis	1.000	1695.	Otero García, Juan	1.000
1617.	Bianco Cuervo, Servando	1.000	1657.	García Rodríguez, Maximino	1.000	1696.	Perez González, Avaro	1.000
1618.	Bianco Diaz, Celso	1.000	1658.	González José María	1.000	1697.	Pravia López, Joaquín	1.000
1619.	Bianco Fernández, Joaquín	1.000	1659.	González Alonso, Sandalio	1.000	1698.	Salas Alonso, Manuel	1.000
1620.	Bianco González, Consuelo	1.000	1660.	González Arias, Balbino	1.000	1699.	Salas López, José	1.000
1621.	Bianco Suárez, Belarmino	2.000	1661.	González Blanco, José	1.000	1700.	Sanchez Fernández, Manuel	1.000
1622.	Castro García, Ricardo	1.000	1662.	González Blanco, Manuel	1.000	1701.	Sanchez Menéndez, José	2.000
1623.	Centro de la Zona Cantábrica	2.000	1663.	González Díaz, Benjamin	1.000			
1624.	Cid Suárez, Mercedes	1.000	1664.	González Díaz, Rogelia	1.000			
1625.	Coalla Martínez, Rufino	1.000						

(Continuará)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico», de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid, el siguiente aspirante:

Don José Maldonado y Fernández del Torco

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Luis Oller Nieto (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Pedro Ramón Lamas Lourido (por haber presentado la instancia fuera de plazo y faltarle además toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Francés de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Verdager» de Barcelona, Bilbao (fem.), Oviedo (fem.), Santiago (fem.), Toledo y «Ramiro de Maeztu» de Vitoria

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los aspirantes admitidos para efectuar los ejercicios para la provisión de dichas cátedras efectuarán su presentación ante este Tribunal en la Facultad de Veterinaria de Madrid (Embajadores, 70) a las dieciocho horas del día 3 de noviembre próximo.

En el acto de su presentación, los señores opositores harán entrega al Tribunal constituido de la Memoria y Programa de la disciplina objeto de esta oposición y de aquellos méritos y circunstancias que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal. Asimismo, de no haberlo realizado, harán entrega del recibo que acredite haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que establece la Orden de 12 de marzo de 1925.

De igual manera se participa a los señores opositores que el Cuestionario por el que se han de registrar estas oposiciones estará a disposición de los mismos a partir del día 15 de octubre, a las doce horas, en la portería del Centro indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.—El Presidente del Tribunal, **Christino García Alfonso**.